



ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL MODELO DE REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES A EFECTO DE GARANTIZAR SU ENTREGA OPORTUNA PARA REALIZAR EL CÓMPUTO EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



ANTECEDENTES

1. El Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el RE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la CPEUM como en la LGIPE entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. Mediante acuerdo CG-35/2017, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del año 2017, el cual contiene los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los Extraordinarios que deriven.
3. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras designó a las y los Consejeros Electorales del Instituto.
5. En Sesión Especial del Consejo General, de fecha 1 de octubre del año 2017, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto, los siguientes:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

6. Que el 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las



Comisiones y de los Comités de dicho Órgano Colegiado; en este orden de ideas, la COE quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

7. El Consejo General del INE, el día 22 de noviembre del 2017, en Sesión Ordinaria, aprobó el acuerdo identificado bajo la clave INE-CG565/2017, por medio del cual se modificaron diversas disposiciones del RE, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
8. En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2017, el Consejo General, aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018 y en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo número CG-68/2017.
9. El 23 de diciembre de 2017, en términos del artículo 51 del Código Electoral, se llevaron a cabo las Sesiones Especiales de instalación de los Consejos Distritales y Municipales, en las cuales quedaron debidamente instalados.
10. En Sesión Ordinaria, los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, de fecha 19 de mayo del año en curso, aprobaron el Modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.
11. La Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2018, aprobó el acuerdo IEM/COE-17/2018, por el que se aprueba el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su



entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 4, fracción primera, de la LGIPE, el INE y los Órganos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley en comento.

TERCERO. Que en el artículo 104, inciso f), de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto, tiene como función llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

CUARTO. Que conforme al artículo 34, fracciones I y XI, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de ese dispositivo comicial así como todas las demás que le confiere el Código Electoral y otras disposiciones legales.

QUINTO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se integrará



exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, menciona que es atribución de la COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

SEXTO. Que el artículo 41, fracción I, del Código Electoral, señala como atribución de la Dirección de Organización, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 198 del Código Electoral, los paquetes electorales de cada elección, deberán integrarse con los siguientes documentos:

- I. Un ejemplar de las actas que se levanten en la casilla;
- II. Las boletas sobrantes inutilizadas;
- III. Los votos válidos y los nulos; y,
- IV. Los escritos de protesta presentados y cualquier otro documento relacionado con la elección.

Los paquetes de casilla deberán quedar cerrados y sobre su envoltura firmarán los miembros de la Mesa Directiva y los representantes, si desean hacerlo, se levantará constancia de la integración y remisión del mencionado paquete.

OCTAVO. Que de igual forma en el artículo 199 del Código Electoral se establece que, a la par se integrará un expediente que estará conformado por un ejemplar de las actas y la constancia señalada en el considerando anterior, así como un tanto de los escritos de protesta presentados en la casilla y cualquier otro documento relacionado con el desarrollo de la jornada electoral, mismo que irá dentro del paquete electoral.

NOVENO. Que el artículo 200 del Código Electoral, prevé que se guardará en un sobre por separado un ejemplar legible de las actas de escrutinio y cómputo



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-382/2018

levantada en la casilla, que irá adherido al paquete de la casilla, dirigido al Presidente del Consejo Electoral correspondiente.

Asimismo, se guardará en un sobre por separado para el programa de resultados electorales preliminares, la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección; dicho sobre será adherido en uno de los costados exteriores del paquete electoral correspondiente a la elección de ayuntamiento o bien entregado al Capacitador Asistente Electoral, según lo disponga el Consejo General.

DÉCIMO. Que en el artículo 201 del Código Electoral, se menciona que una vez clausurada la casilla, los paquetes electorales quedarán en poder del Presidente de la misma, quien por sí o auxiliándose del Secretario, los entregará con su respectivo expediente y con el sobre mencionado en el considerando anterior al Consejo Electoral correspondiente o en su caso, a los centros de acopio, dentro de los plazos siguientes:

- I. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio;
- II. Dentro de las siguientes doce horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,
- III. Dentro de las siguientes veinticuatro horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 203 del mencionado Código Electoral, la demora en la entrega de los paquetes electorales, sólo ocurrirá por causa justificada, sea caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo antes mencionado, el artículo 204 del Código Electoral dispone que, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos electorales de comités distritales o municipales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- II. El Presidente del Consejo Electoral respectivo dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del Consejo Electoral que reúna



- las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital o municipal; y,
- III. El Presidente del Consejo Electoral de comité distrital o municipal, bajo su responsabilidad los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar a que fueron depositadas, en presencia de los representantes.

De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala el Código Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en relación con el artículo 205, numeral 1, del Código Electoral, los Consejos Electorales respectivos harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Electoral respectivo autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos o candidatos independientes podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;
- II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente al Consejo General;
- III. El Secretario o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y,
- IV. Los representantes acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, el Presidente deberá fijar en el exterior del local del Consejo Electoral respectivo, los resultados preliminares de las elecciones.



DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con el anexo 14, numeral 1, del RE, el 19 de mayo del año en curso, los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, aprobaron mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.

En este sentido, quedaron como auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para el modelo operativo de recepción de paquetes el:

1. Presidente (a) del Comité;
2. Secretario (a) del Comité;
3. Vocal de Organización Electoral del Comité;
4. Vocal de Capacitación y Educación Cívica del Comité; y,
5. Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

DÉCIMO CUARTO. Que en relación con el artículo 15, inciso b), de los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los Extraordinarios que deriven, el Consejo General deberá emitir el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los Órganos competentes, de conformidad con los siguientes escenarios:

A) Para el caso de los 18 Consejos Distritales de La Piedad, Puruándiro, Maravatío, Jiquilpan, Paracho, Zamora, Zacapu, Tarímbaro, Los Reyes, Hidalgo, Zitácuaro, Pátzcuaro, Huetamo, Tacámbaro, Coalcomán, Múgica, Apatzingán y Lázaro Cárdenas, se aplicará el Modelo operativo identificado como Anexo 1 del presente, de conformidad con lo siguiente:

1. La recepción de paquetes electorales de ambas elecciones, se hará dentro de los siguientes plazos:
 - Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio;
 - Dentro de las siguientes 12 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,



- Dentro de las siguientes 24 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.
2. Al momento de que se entregue el paquete, el funcionario del Consejo llenará un recibo en el formato correspondiente y entregará el acuse de este.
 3. De los paquetes para la elección de Ayuntamiento
 - Se sacará el sobre PREP y se entregará al personal de la empresa PODERNET.
 - Se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo
 - Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, se acomodará por sección en orden ascendente y tipo de casilla.
 4. De los paquetes para la elección de Diputaciones Locales.
 - Se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo
 - Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, por sección en orden ascendente y tipo de casilla.
 5. De los paquetes para la elección de Diputaciones Locales recibidos de los Consejos Municipales que correspondan al Distrito.
 - Una vez que sean recibidos en el Consejo Distrital, se levantará un acta circunstanciada en donde conste la hora de llegada, el nombre de los funcionarios que realizaron el traslado (en su caso, los Representantes de los partidos Políticos y de Candidaturas Independientes que los acompañaron) así como el número de paquetes que entregaron.
 - De cada uno de los paquetes, se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo.
 - Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, se acomodará por sección en orden ascendente y tipo de casilla.
 6. Una vez que, la totalidad de los paquetes de ambas elecciones se encuentren dentro de la Bodega, se cerrará y sellará la misma en presencia de los integrantes del Consejo y de los Representantes de los Partidos Políticos y en su caso, de Candidaturas Independientes.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-382/2018

B) En el caso de los 92 Consejos Municipales de Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro, Zináparo, Angamacutiro, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo, Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Senguio, Tlalpujahua, Briseñas, Cojumatlán de Régules, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Charapan, Nahuatzen, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Quiroga, Jacona, Purépero, Tangancícuaro, Tlazazalca, Álvaro Obregón, Charo, Copándaro, Cuitzeo, Indaparapeo, Santa Ana Maya, Chavinda, Cotija, Pajacuarán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar, Irimbo, Queréndaro, Zinapécuaro, Anganguero, Ocampo, Huiramba, Lagunillas, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan, Ziracuaretiro, Carácuaro, Juárez, Jungapeo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Acuitzio, Ario, Madero, Nocupétaro, Taretan, Turicato, Aguililla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Peribán, Tepalcatepec, Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Nuevo Urecho, Parácuaro, Tumbiscatío, Nuevo Parangaricutiro y Tancítaro, aplicará el Modelo operativo identificado como Anexo 2 de conformidad con lo siguiente:

1. La recepción de paquetes electorales de ambas elecciones, se hará dentro de los siguientes plazos:
 - Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio;
 - Dentro de las siguientes 12 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,
 - Dentro de las siguientes 24 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.
2. Al momento de que se entregue el paquete, el funcionario del Consejo llenará un recibo en el formato correspondiente y entregará el acuse de este.
3. De los paquetes para la elección de Ayuntamiento
 - Se sacará el sobre PREP y se entregará al personal de la empresa PODERNET.



- Se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo
 - Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, se acomodará por sección en orden ascendente y tipo de casilla.
4. De los paquetes para la elección de Diputaciones Locales.
- Se resguardarán de manera temporal en la Bodega del Consejo Municipal, se acomodarán en un mismo espacio a una distancia considerable de los paquetes Municipales.
 - Una vez recibidos todos los paquetes se trasladarán con el Vocal de Capacitación y el Consejero, custodiados con elementos de las corporaciones de seguridad al Consejo Distrital respectivo.
5. Después de que se envíen los paquetes de la elección de Diputaciones y la totalidad de los paquetes de la elección de Ayuntamiento se encuentren dentro de la Bodega, se cerrará y sellará la misma en presencia de los integrantes del Consejo y de los Representantes de los Partidos Políticos y en su caso, de Candidaturas Independientes.
- C) Para el caso de los 4 Consejos Distritales, Morelia 10,11,17 y Uruapan 20 se aplicará el Modelo operativo identificado como Anexo 3 del presente, de conformidad con lo siguiente:
1. La recepción de paquetes electorales de ambas elecciones, se hará dentro de los siguientes plazos:
 - Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio;
 - Dentro de las siguientes 12 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,
 - Dentro de las siguientes 24 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.
 2. Al momento de que se entregue el paquete, el funcionario del Consejo llenará un recibo en el formato correspondiente y entregará el acuse de este.
 3. De los paquetes para la elección de Ayuntamiento.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-382/2018

- Se resguardarán de manera temporal en la Bodega del Consejo Municipal, se acomodarán en un mismo espacio a una distancia considerable de los paquetes Municipales Una vez recibidos todos los paquetes el Vocal de Capacitación y el Consejero, custodiados con elementos de las corporaciones de seguridad, los trasladará al Consejo Municipal respectivo.
 - Cada 50 paquetes recibidos en el Consejo, serán remitidos a los Consejos Municipales, Morelia 16 y Uruapan 14.
4. De los paquetes para la elección de Diputaciones Locales.
- Se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo.
 - Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, se acomodará por sección en orden ascendente y tipo de casilla.
5. Después de que se envíen los paquetes de la elección de ayuntamiento y la totalidad de los paquetes de la elección de Diputaciones se encuentren dentro de la Bodega, se cerrará y sellará la misma en presencia de los integrantes del Consejo y de los Representantes de los Partidos Políticos y en su caso, de Candidaturas Independientes.
- D) Para el caso de los 2 Consejos Distritales que fungen como Municipal, Morelia 16 y Uruapan 14, se aplicará el Modelo operativo identificado como Anexo 4 del presente, de conformidad con lo siguiente:
1. La recepción de paquetes electorales de ambas elecciones, se hará dentro de los siguientes plazos:
- Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio;
 - Dentro de las siguientes 12 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,
 - Dentro de las siguientes 24 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.



2. Al momento de que se entregue el paquete, el funcionario del Consejo llenará un recibo en el formato correspondiente y entregará el acuse de este.
3. De los paquetes para la elección de Ayuntamiento
 - Se sacará el sobre PREP y se entregará al personal de la empresa PODERNET.
 - Se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo
 - Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, se acomodará por sección en orden ascendente y tipo de casilla.
4. De los paquetes para la elección de Diputaciones Locales.
 - Se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo
 - Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, por sección en orden ascendente y tipo de casilla.
5. De los paquetes para la elección de Ayuntamiento recibidos de los Consejos Distritales que correspondan al Municipio.
 - Una vez que sean recibidos en el Consejo Distrital, se levantará un acta circunstanciada en donde conste la hora de llegada, el nombre de los funcionarios que realizaron el traslado (en su caso, los Representantes de los Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes que los acompañaron) así como el número de paquetes que entregaron.
 - Se sacará el sobre PREP y se entregará al personal de la empresa PODERNET.
 - De cada uno de los paquetes, se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo.
 - Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, se acomodará por sección en orden ascendente y tipo de casilla.
6. Una vez que, la totalidad de los paquetes de ambas elecciones se encuentren dentro de la Bodega, se cerrará y sellará la misma en presencia de los integrantes del Consejo y de los Representantes de los Partidos Políticos y en su caso, de Candidaturas Independientes.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-382/2018

DÉCIMO QUINTO. En Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2018, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió el acuerdo IEM/COE-17/2018, por el que se aprueba el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el que se aprobó lo siguiente:

***“Primero.** Se aprueba el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales de conformidad con el considerando Décimo Quinto, inciso A), para el caso de los 18 Consejos Distritales de La Piedad, Puruándiro, Maravatío, Jiquilpan, Paracho, Zamora, Zacapu, Tarímbaro, Los Reyes, Hidalgo, Zitácuaro, Pátzcuaro, Huetamo, Tacámbaro, Coalcomán, Múgica, Apatzingán y Lázaro Cárdenas, así como el diagrama de flujo identificado como Anexo 1.*

***Segundo.** Se aprueba el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales de conformidad con el considerando Décimo Quinto, inciso B), en el caso de los 92 Consejos Municipales de Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro, Zináparo, Angamacutiro, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo, Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Senguio, Tlalpujahuá, Briseñas, Cojumatlán De Régules, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Charapan, Nahuatzen, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Quiroga, Jacona, Purépero, Tangancícuaro, Tlazazalca, Álvaro Obregón, Charo, Copándaro, Cuitzeo, Indaparapeo, Santa Ana Maya, Chavinda, Cotija, Pajacuarán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar, Irimbo, Queréndaro, Zinapécuaro, Angangueo, Ocampo, Huiramba, Lagunillas, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan, Ziracuaretiro, Carácuaro, Juárez, Jungapeo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Acuitzio, Ario, Madero, Nocupétaro, Taretan, Turicato, Aguillilla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Peribán, Tepalcatepec, Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Nuevo Urecho, Parácuaro, Tumbiscatío, Nuevo Parangaricutiro y Tancítaro, así como el diagrama de flujo identificado como Anexo 2.*

***Tercero.** Se aprueba el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales de conformidad con el considerando Décimo Quinto, inciso C), para el caso de los 4 Consejos Distritales, Morelia 10, 11, 17 y Uruapan 20, así como el diagrama de flujo identificado como Anexo 3.*

***Cuarto.** Se aprueba el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales de conformidad con el considerando Décimo Quinto, inciso D), para el caso de los 2 Consejos Distritales que fungen como Municipal, Morelia 16 y Uruapan 14, así como*



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-382/2018

el diagrama de flujo identificado como Anexo 4.

Quinto. Se aprueba el envío de este acuerdo al Consejo General para que se someta a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho Órgano Colegiado."

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL MODELO DE REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES A EFECTO DE GARANTIZAR SU ENTREGA OPORTUNA PARA REALIZAR EL CÓMPUTO EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. Se aprueba el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales de conformidad con el considerando Décimo Cuarto, inciso A), para el caso de los 18 Consejos Distritales de La Piedad, Puruándiro, Maravatío, Jiquilpan, Paracho, Zamora, Zacapu, Tarímbaro, Los Reyes, Hidalgo, Zitácuaro, Pátzcuaro, Huetamo, Tacámbaro, Coalcomán, Múgica, Apatzingán y Lázaro Cárdenas, así como el diagrama de flujo identificado como Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales de conformidad con el considerando Décimo Cuarto, inciso B), en el caso de los 92 Consejos Municipales de Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro, Zináparo, Angamacutiro, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo, Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Senguio, Tlalpujahua, Briseñas, Cojumatlán De Régules, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Charapan, Nahuatzen, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Quiroga, Jacona, Purépero, Tangancícuaro, Tlazazalca, Álvaro Obregón, Charo, Copándaro, Cuitzeo, Indaparapeo, Santa Ana Maya, Chavinda, Cotija, Pajacuarán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar, Irimbo, Queréndaro, Zinapécuaro, Anganguero, Ocampo, Huiramba, Lagunillas, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan, Ziracuaretiro, Carácuaro, Juárez, Jungapeo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo de



ACUERDO No. CG-382/2018

Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Acuitzio, Ario, Madero, Nocupétaro, Taretan, Turicato, Aguililla, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Peribán, Tepalcatepec, Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Nuevo Urecho, Parácuaro, Tumbiscatío, Nuevo Parangaricutiro y Tancítaro, así como el diagrama de flujo identificado como Anexo 2.

TERCERO. Se aprueba el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales de conformidad con el considerando Décimo Cuarto, inciso C), para el caso de los 4 Consejos Distritales, Morelia 10, 11, 17 y Uruapan 20, así como el diagrama de flujo identificado como Anexo 3.

CUARTO. Se aprueba el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales de conformidad con el considerando Décimo Cuarto, inciso D), para el caso de los 2 Consejos Distritales que fungen como Municipal, Morelia 16 y Uruapan 14, así como el diagrama de flujo identificado como Anexo 4.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que realice las acciones atinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese al INE.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr.



ACUERDO No. CG-382/2018

Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



Anexo 1.

La recepción de paquetes se hará dentro de los siguientes plazos:

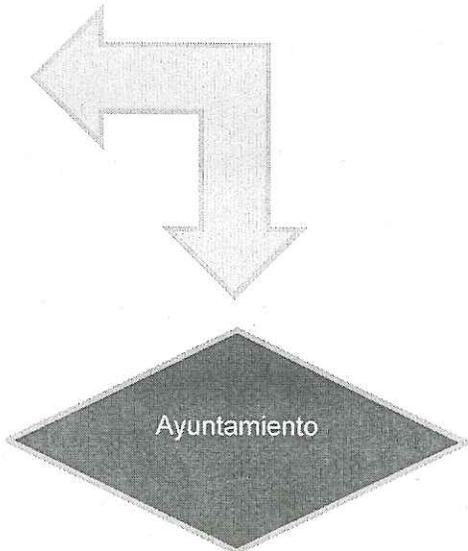
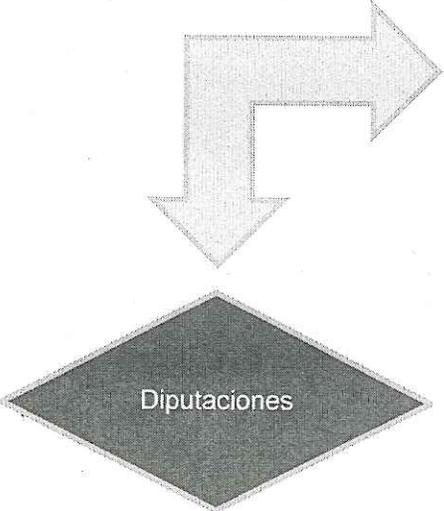
Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio;

Dentro de las siguientes 12 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio, y,

Dentro de las siguientes 24 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.

Una vez recibido el paquete

Se emitirá un recibo por cada uno y se entrega copia al Funcionario que llevó el paquete al Consejo



Se reciben los paquetes recibidos de los Consejos Municipales y se levanta un acta

Se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo

Se sacará el sobre PREP y se entregará al personal de la empresa PODERNET

Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, por sección en orden ascendente y tipo de casilla.

Se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo

Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, por sección en orden ascendente y tipo de casilla.

Una vez que la totalidad de los paquetes se encuentren dentro de la Bodega, se cerrará y sellará la misma.

Ya que la totalidad de los paquetes se encuentren dentro de la Bodega, se cerrará y sellará la misma.



Anexo 2.

La recepción de paquetes se hará dentro de los siguientes plazos:

Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio;

Dentro de las siguientes 12 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,

Dentro de las siguientes 24 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.

Una vez recibido el paquete

Se emitirá un recibo por cada uno y se entrega copia al Funcionario que llevó el paquete al Consejo

Diputaciones

Ayuntamiento

Se resguardarán de manera temporal en el Consejo Municipal.

Se sacará el sobre PREP y se entregará al personal de la empresa PODERNET

Se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo

Una vez recibidos todos los paquetes el Vocal de Capacitación Electoral y un Consejero, con custodia de elementos de corporaciones de seguridad, los trasladará al Consejo Distrital respectivo

Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, se acomodará por sección en orden ascendente y tipo de casilla.

Una vez que la totalidad de los paquetes se encuentren dentro de la Bodega, se cerrará y sellará la misma.



Anexo 3.

La recepción de paquetes se hará dentro de los siguientes plazos:

Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio;

Dentro de las siguientes 12 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,

Dentro de las siguientes 24 horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.

Una vez recibido el paquete

Se emitirá un recibo por cada uno y se entrega copia al Funcionario que llevó el paquete al Consejo

Diputaciones

Ayuntamiento

Se sacará la bolsa para actas y se entregará al Presidente del Consejo

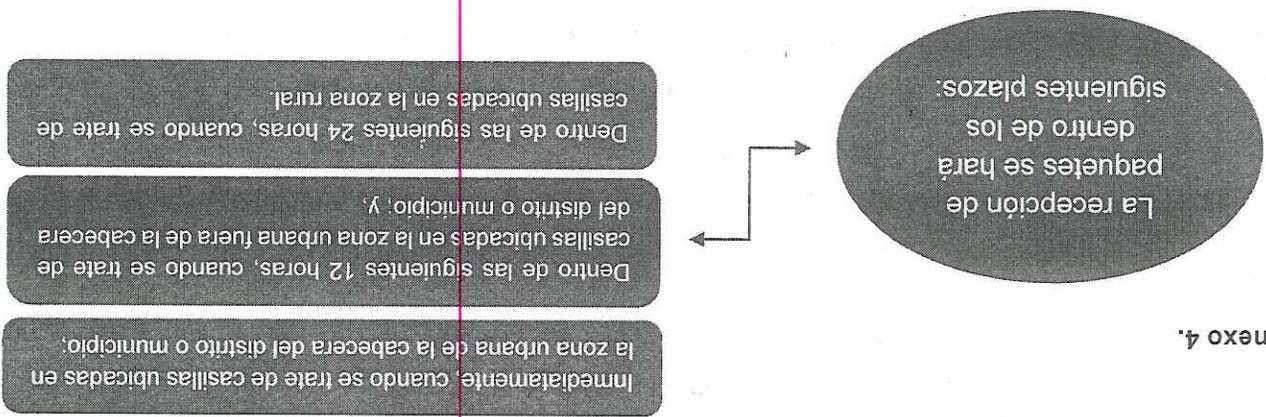
Se resguardarán de manera temporal en el Consejo Distrital.

Una vez hecho lo anterior, se depositará el paquete en la Bodega Electoral, se acomodará por sección en orden ascendente y tipo de casilla.

Una vez recibidos todos los paquetes el Vocal de Capacitación Electoral y un Consejero, con custodia de elementos de corporaciones de seguridad, los trasladará al Consejo Distrital con funciones de Municipal respectivo

Una vez que la totalidad de los paquetes se encuentren dentro de la Bodega, se cerrará y sellará la misma.

Anexo 4.



Una vez recibido el paquete

